

ORD ÑUB N°: 005

MAT.: INFORMA LO QUE INDICA SIDEN 28-XVI-2019 y 34-XVI-2019.

Chillán, 08 de enero 2020

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ÑUBLE

A: SR. SERGIO VELASQUEZ WEISSE
PLANTA DE EXTRACCION DE ARIDOS Y CHANCADORA ARMIX
CHILLAN

De nuestra consideración,

esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado denuncia por intervenciones de cauces y extracción de áridos en el río Ñuble por parte de esta empresa; Para lo cual se realiza actividad de fiscalización con fecha 12.11.2019, donde se da cuenta de un área de extracción 520 m x 250 m a una cota de profundidad de 2,5 metros en la comuna de San Carlos, específicamente en la siguiente ubicación - WGS 84 H18

Coordenada Este: 761912.15 m E

Coordenada Norte: 5951835.64 m S

Luego, revisada la documentación presentada por vuestra empresa con fecha 09.12.2019, se da cuenta de la inexistencia de autorizaciones ambientales asociada al área de extracción, toda vez que los volúmenes de extracción en el pozo seco individualizado son superiores a los establecidos en la normativa ambiental aplicable, en este caso DS 40/12 Art. 3 literal i.5.1 al intervenirse más de 5 ha y extraerse volúmenes superiores a 100.000 m³ sin contar con evaluación ambiental previa. Hecho que también ha sido omitido en la Autorización Concesión Municipal de la Comuna de Chillán Decreto Exento N° 1903 de fecha 22 de abril de 2013. Además, se ha omitido el análisis del Art. 2 g.1 y g.2 del DS 40/12.

Al respecto, la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA) tipifica como infracción administrativa ambiental en su artículo 35, literal b), "la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella". En consecuencia, considerando la visita realizada por esta repartición y lo informado por vuestra empresa, se informa a usted que el proyecto al no contar con las autorizaciones ambientales respectiva por la extracción de +/- 300.000 m³ en una superficie de +/- 13 ha no puede seguir ejecutándose, ya que como se menciona carece de Resolución de Calificación Ambiental favorable.

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Referida referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Distribución:

- Sr. Sergio Velásquez Weisse – Armix Limitada Km 2 Camino Nahueltoro Río Ñuble Chillán
- Armix Limitada Casila 13 – D Chillán

C.C.:

- SIDEN ID 28 Y 34 XVI-2019
- I. Municipio de Chillán.
- I. Municipio de San Carlos.
- Dirección de Obras Hidráulicas Región de Ñuble
- Oficina Regional Ñuble, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.